

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Concédase a UNICAR SRL la explotación del Matadero Municipal en su actividad de faenamiento y afines.-

ARTICULO 2º) El término de la presente concesión transcurrirá desde el 2 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1984, fecha en que caducará indefectiblemente.

ARTICULO 3º) Los precios por animal faenado serán fijados por la concesionaria, previa autorización municipal y sin establecer ninguna diferencia entre todos los matarifes carniceros que utilicen los servicios del matadero pudiendo reajustarse trimestralmente.-

ARTICULO 4º) La municipalidad podrá rescindir la presente concesión en cualquier momento y sin formalidad alguna, si así lo dispusieran instrumentos legales Nacionales o Provinciales, por aplicación de la Ley Federal de Carnes.-

ARTICULO 5º) La Concesionaria deberá obligarse a disponer permanentemente el personal especializado que sea necesario para el normal funcionamiento del Matadero, el que será totalmente a su cargo.-

ARTICULO 6º) La Concesionaria presentará semanalmente, un informe, conteniendo el detalle de los carniceros matarifes que no cumplan con el pago del Impuesto al Valor Agregado.-

ARTICULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar el contrato respectivo con la Concesionaria en el que se tendrán en cuenta las normas emergentes en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Marzo de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0037-84